REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064** **Fecha:** 27/07/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00836	Ejecutivo Singular	WILLIAM ALBERTO PAREDES MANA	MARTHA LUCIA VILLAREAL RAMIREZ	Auto Resuelve Cesion del Crèdito Y RECONOCE PERSONERIA	26/07/2022	010	1E
41001 4189001 2016 01409	Ejecutivo Singular	ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ y CLEMENCIA CALDERON CABRERA	Auto termina proceso por Pago	26/07/2022	026 A	01
41001 4189001 2016 01993	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JUAN PABLO ROJA VILLANEDA y SARA TERESA ROJAS VILLANEDA	Auto termina proceso por Pago	26/07/2022	011 A	01
41001 4189001 2016 02097	Verbal Sumario	GUSTAVO IZQUIERDO DIAZ	INVERSIONES PTC S.A. Representada Legalmente por Patrocinio Torres Castañeda	Auto reconoce personería	26/07/2022	0011	1E
41001 4189001 2016 02197	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hoy FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	CARMEN GOMEZ NUÑEZ	Auto decreta medida cautelar	26/07/2022	0004	002
41001 4189001 2017 00347	Ejecutivo Singular	COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.	BRIAN ANDRES VARGAS ESPINOZA, MARIA DE JESUS LOPEZ, SANDRA LILIANA ESPINOSA	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA SOLICITUD REMANENTE	26/07/2022	10 A	01
41001 4189001 2017 00355	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	ANA MARCELA CORTES GUZMAN	Auto termina proceso por Pago	26/07/2022	12 A	001
41001 4189001 2017 00971	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EFRAIN CASAS	Auto decreta medida cautelar	26/07/2022	0004	002
41001 4189001 2019 00085	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	CRISTIAN CAMILO RAMIREZ SANCHEZ	Auto niega medidas cautelares	26/07/2022	0003	02
41001 4189001 2020 00450	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y	SIERVO OLIVERIO MUJICA GARCÍA	Auto reconoce personería	26/07/2022	0014	1E
41001 4189001 2021 00008	Ejecutivo Singular	EMILSEN PERDOMO LASSO	LIGIA PAOLA GARZON TAMAYO	Auto aprueba liquidación de costas Y ORDENA COMISIÓN PARA SECUESTRO	26/07/2022	0021	1E
41001 4189001 2021 00038	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS ALBERTO QUINTERO ZAMBRANO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	024	1E
41001 4189001 2021 00077	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR	YENNY CAROLINA CHAVARRO VALDERRAMA	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	0019	1E
41001 4189001 2021 00099	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COONFIE	EDILMA MOSQUERA GALINDO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	028	1E
41001 4189001 2021 00151	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	DIANA LORENA HENAO CHARRY	Auto de Trámite	26/07/2022	0021	01
41001 4189001 2021 00159	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SILVESTRE	CARLOS ALFONSO CASTRO YEPES	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	0016	1E
41001 4189001 2021 00206	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO MULTILATINA	ABEL OSORIO SOTO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	24	1E
41001 4189001 2021 00222	Ejecutivo Singular	FIANCIERA PROGRESA	PILAR ADRIANA VARGAS ORTIZ	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	19	1E

ESTADO No. **064** **Fecha:** 27/07/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2021 00240	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA SA	YERSON ALEJANDROALVAREZ ARTUNDUAGA	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	0014	1E
41001 4189001 2021 00256	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA	PAOLA ANDREA ROMERO CANO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	0018	1E
41001 4189001 2021 00262	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	JUSTINO DIAZ CASTRO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	012	1E
41001 4189001 2021 00311	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA BARRIOS	FARITH TOVAR RINCON	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	012	1E
41001 4189001 2021 00326	Ejecutivo Singular	FLORIBERTO BUITRAGO VALERO	SANTIAGO PERDOMO TOLEDO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	013	1E
41001 4189001 2021 00327	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	EMILI MERCEDES PEREZ LAISECA	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	012	1E
41001 4189001 2021 00329	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YERIK ALEJANDRO OSORIO BERRIO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	0011	1E
41001 4189001 2021 00339	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	MARYI JULIETH GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	013	1E
41001 4189001 2021 00344	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RAMIRO RODRIGUEZ PERDOMO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	013	1E
41001 4189001 2021 00356	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	AMELIA UZAHETA LOZANOC	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	011	1E
41001 4189001 2021 00373	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA MILENA TRIVIÑO ALVAREZ	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	020	1E
41001 4189001 2021 00461	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JOSE HERNANDO AREVALO LEIVA	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	20	1E
41001 4189001 2021 00464	Ejecutivo Singular	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.REP. DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE	LUZ ENID ARANGO YEPES	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	009	1E
41001 4189001 2021 00520	Ejecutivo Singular	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.REP. DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE	MAUDY ALEXANDRA VICTORIA CANO	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	013	1E
41001 4189001 2021 00523	Ejecutivo Singular	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.REP. DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE	JOHANA CAROLINA SALAZAR CARDONA	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	009	1E
41001 4189001 2021 00532	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL TRUJILLO CERQUERA	Auto aprueba liquidación de costas	26/07/2022	010	1E
41001 4189001 2022 00082	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S -BANCUPO-	JONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON	Auto tiene por notificado por conducta concluyente TIENE NOTIFICADO AL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, DECRETA SUSPENSION DEL PROCESO Y NIEGA TERMINACION SOLICITADA POR EL DEMANDADO	26/07/2022	010	01

ESTADO No. **064** **Fecha:** 27/07/2022 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/07/2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: WILLIAM ALBERTO PAREDES MANA C.C. 1.075.276.394
Demandado	: MARTHA LUCIA VILLAREAL C.C. 36.176.947
Radicación	: 41001 41 89 001 **2016 00836** 00

Atendiendo el memorial que antecede de la parte ejecutante, se ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos de la presente ejecución, del señor WILLIAM ALBERTO PAREDES MANA identificado con C.C. 1.075.276.394 a **FLOR ANGELA ORTIZ ROJAS** identificada con CC. 26.560.394, en virtud de la CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS obrante dentro del expediente, advirtiendo que la parte deudora – ejecutada podrá ejercer el derecho de contradicción por el cambio de sujeto procesal, conforme lo preceptúa el inciso final del artículo 1969 del C. Civil, concordante con el artículo 68 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor **JUSTO GERMAN TOLEDO**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación: **41001-41-89-001-2016-01409-00**
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: **ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN - C.C. 12.106.350**

Demandados: **CLEMENCIA CALDERON CABRERA - C.C. 55.151.157**
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ - C.C. 7.686.148

AUTO:

En **archivo #025** del expediente electrónico, obra solicitud recibida por el Apoderado de la parte demandante **NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS** desde su correo electrónico: nelsoncuellarp@outlook.com; de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** coadyuvada por los demandados y como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor letra de cambio a favor de los demandados.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a lo solicitado y en consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Segundo: **SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES** para ninguna de las partes.

Tercero: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

Cuarto: **ORDENAR** el desglose del título valor objeto de ejecución en favor de los demandados **CLEMENCIA CALDERON CABRERA** y **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ** identificados con **C.C. 55.151.157** y **C.C. 7.686.148**. Artículo 116 del Código General del Proceso.

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su archivo previas desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

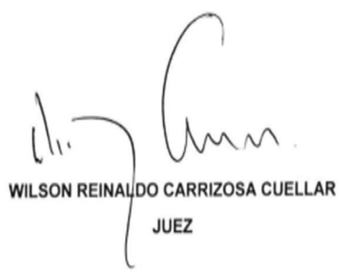

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022
E. 27/07/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación: 41001-41-89-001-2016-01993-00
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – "UTRAHUILCA" - Nit. 891.100.673-9

Demandados: JUAN PABLO ROJAS VILLANEDA - C.C. 83.229.338
SARA TERESA ROJAS VILLANEDA - C.C. 1.003.801.392

AUTO:

En **archivos #010** Cuaderno 1 del expediente electrónico obra solicitud elevada por la parte actora coadyuvado por su Apoderada, de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho accederá a lo peticionado y en consecuencia;

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Segundo: **SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES** para ninguna de las partes.

Tercero: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente a que hubiere lugar, salvo si en el término de ejecutoria llega alguna solicitud de remanente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

Cuarto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su archivo previas desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

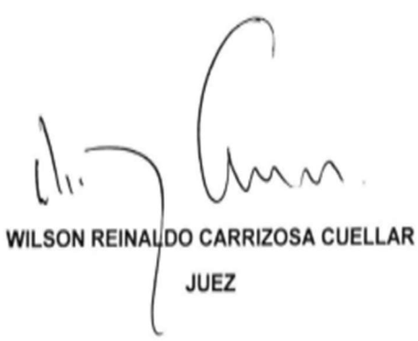

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso : VERBAL
Radicado : 2016-2097
Demandante : GUSTAVO IZQUIERDO DÍAZ.
Demandado : INVERSZIONES P.T.C.S.A.S

Revisado memorial allegado por la parte demandante, este despacho resuelve:

RECONOCER, PERSONERIA JURIDICA ADJETIVA al profesional del derecho, **JORGE OSORIO PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 12.130.977 de Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional Nº 74.684 C.S.J para que actué como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

Notifíquese

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación : 41001-41-89-001-2016-02197-00
Clase de proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Nit. 800.037-800-8
Demandada : CARMEN GOMEZ NUÑEZ – C.C. 36.065.270

AUTO:

En **archivo #0003 del expediente electrónico** dentro del proceso de la referencia obra solicitud de medida cautelar; en advertencia de que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorros que posea la demandada **CARMEN GOMEZ NUÑEZ** identificada con **C.C. 36.065.270** en la **COOPERATIVA COONFIE** de la ciudad de Neiva - Correo electrónico para notificación: **embargos@coonfie.com**

El límite del embargo es la suma de **$9.679.077,00 PESOS MCTE.-**

En consecuencia, líbrese por secretaria el oficio respectivo, con el fin de que la entidad tomen nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial **No. 410012051701** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila (Artículo 593 Núm. 10 del C. G. P). Adviértase a la entidad que se abstenga de embargar dineros que por su condición legal tengan carácter de inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

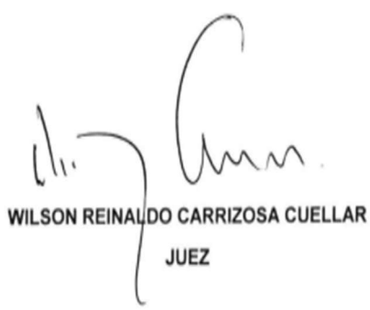

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022

E. 27/07/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación:	**41001-41-89-001-2017-00347-00**
Clase de proceso:	**Ejecutivo Singular Mínima Cuantía**
Demandante:	**COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.**
	Nit. 900.278.889-9
Demandados:	**BRIAN ANDRES VARGAS ESPINOSA**
	C.C. 1.075.285.789
	MARIA DE JESUS LOPEZ RAMIREZ
	C.C. 36.150.863
	SANDRA LILIANA ESPINOSA LOPEZ
	C.C. 26.424.415

AUTO

En **archivo #06** del expediente electrónico obra oficio No. 2021-00018/0402 de fecha Febrero 23 de 2022 procedente del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila) comunicando la medida cautelar decretada de embargo de remanente que llegare a quedar y a desembargar con ocasión a medidas cautelares aplicadas a la demandada **MARIA DE JESUS LOPEZ RAMIREZ,** en el proceso referenciado que cursa en este Juzgado.

Al respecto y una vez revisado el expediente, este Despacho se abstendrá de tomar nota por cuanto a la fecha no existen bienes afectados con medida cautelar a nombre de la demandada.

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Líbrese las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: **cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 25/07/2022
E. 27/07/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación: **41001-41-89-001-2017-00355-00**
Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**

Demandante: **COOPERATIVA COASMEDAS - Nit. 860.014.040-6**

Demandada: **ANA MARCELA CORTES GUZMAN - C.C. 65.829.136**

AUTO:

En **archivo #11** del expediente electrónico obra solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, elevada por el Apoderado de la parte Actora.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho accederá a lo peticionado y en consecuencia;

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Segundo: **SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES** para ninguna de las partes.

Tercero: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente a que hubiere lugar, salvo si en el término de ejecutoria llega alguna solicitud de remanente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

Cuarto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su archivo previas desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

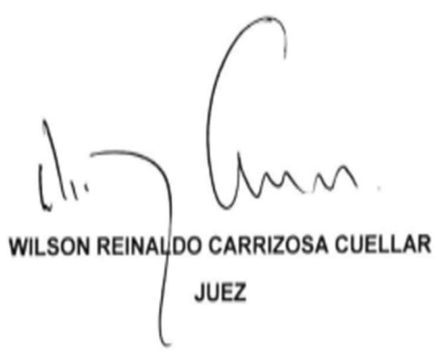

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 25/07/2022
E. 27/07/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación : 41001-41-89-001-2017-00971-00
Clase de proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Nit. 800.037-800-8
Demandado : EFRAIN CASAS – C.C. 4.923.973

AUTO:

En **archivo #0003 del expediente electrónico** dentro del proceso de la referencia obra solicitud de medida cautelar; en advertencia de que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorros que posea el demandado **EFRAIN CASAS** identificada con **C.C. 4.923.973** en la **COOPERATIVA COONFIE** de la ciudad de Neiva - Correo electrónico para notificación: **embargos@coonfie.com**

El límite del embargo es la suma de **$22.095.850,00 PESOS MCTE.-**

En consecuencia, líbrese por secretaria el oficio respectivo, con el fin de que la entidad tomen nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial **No. 410012051701** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila (Artículo 593 Núm. 10 del C. G. P). Adviértase a la entidad que se abstenga de embargar dineros que por su condición legal tengan carácter de inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

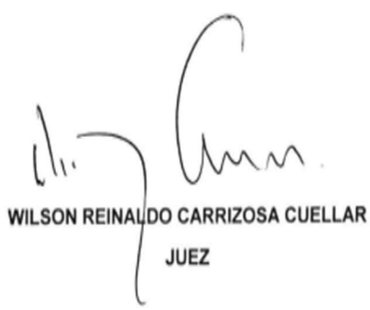

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022

E. 27/07/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación : 41001-41-89-001-2019-00085-00
Clase de proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : COOPERATIVA DE AHGORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA "CREDIFUTURO" – Nit. 891.101.627-4

Demandado : CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ RAMIREZ C.C. 1.075.272.489

AUTO:

En **archivo #0002 del expediente electrónico** dentro del proceso de la referencia obra solicitud de medida cautelar elevada por la Apoderada de la parte actora; sin embargo, observa el despacho que dicho escrito no cumple con los requisitos de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022 por cuanto no se incluyen las direcciones de correo electrónico a las cuales debe ser notificada dicha medida. En consecuencia,

RESUELVE

Único: NEGAR la solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

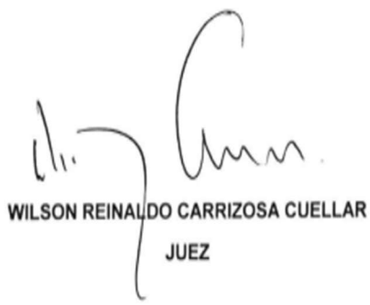

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022

E. 27/07/2022

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 41 001 41 89 001 **2020-00450**00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
NIT 830.509.988-9
Demandado: SIERVO OLIVERIO MUJICA GARCÍA C.C. 1.051.588.794

A folio que antecede se observa poder conferido al doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN", a lo cual este Despacho procederá de conformidad.

De igual manera, revisado el expediente observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado labores para lograr la notificación del auto de mandamiento del pago. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.110.532.694, portador de la tarjeta profesional T.P. 291.354 del C.S.J para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de 30 días, realice las acciones pertinentes para la notificación del auto que libra mandamiento de pago conforme a la dirección aportada en el libelo de la demanda, so pena de aplicar las consecuencias dispuestas en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

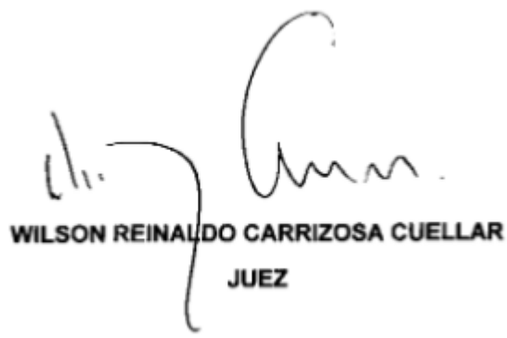

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

AH
E. 27-07-22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 200.000.oo
TOTAL	**$ 200.000.oo**

Son dos cientos mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Emilse Perdomo Lasso
CC. 36.183.489
Demandados: Ligia Paola Garzón Tamayo CC. 36.302.713
Aydee Tamayo Ramos CC. 36.174.370
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00008-00

AUTO

Se observa a folio que antecede liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, por lo cual una vez revisada se procederá con su aprobación.

Se igual manera, respecto a la solicitud de fijación de fecha y hora para la práctica del secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula **200-134833**; A lo cual el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Imparte aprobación de la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA para llevar a cabo diligencia **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria no **200-134833** ubicado en la **calle 68 No. 1 A-58 LOTE 3 MANZANA I de la ciudad de Neiva – Huila** de propiedad de **AYDEE TAMAYO RAMOS**, que actualmente se encuentra debidamente embargado, adviértase que tiene amplias facultades para designar secuestre. Líbrese el despacho comisorio con los anexos de ley.

Adviértase al comisionado, que en caso de no dar cumplimiento a la presente comisión podría acarrear las acciones correccionales establecidas en el artículo 44 del C.G.P

- Notifíquese y Cúmplase .-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 1.104.554.oo
TOTAL	**$ 1.104.554.oo**

Son un millón ciento cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Banco Finandina S.A NIT. 860.051.894-6
Demandados: Luis Alberto Quintero Zambrano CC. 12.270.528
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00038-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 348.000.oo
TOTAL	**$ 348.000.oo**

Son trescientos cuarenta y ocho mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Caja de compensación Comfamiliar del Huila
NIT. 891.180.008-2
Demandados: Jenny Carolina Chavarro Valderrama CC. 26.451.187
Mary Lu Murcia de Fajardo CC.26.440.902
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00077-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 168.907.oo
TOTAL	**$ 168.907.oo**

Son ciento sesenta y ocho mil novecientos siete pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito "CONFIE" NIT. 891.100.656-3
Demandados: Luz Marina Mosquera Galindo CC. 55.150.453
Edilma Mosquera Galindo C.C 55.160.213
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00099-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Neiva, Julio 26 de 2022

Radicación:	**41001-41-89-001-2021-00151-00**
Clase de proceso:	**Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
Demandante:	**COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"** **Nit. 891.100.656-3**
Demandada:	**DIANA LORENA HENAO CHARRY** **C.C. 1.075.249.489**

AUTO

Vista la anterior solicitud de pago de los títulos de depósito judicial elevada por la Apoderada de la parte Actora y teniendo en cuenta que los mismos se encuentran debidamente aplicados como abonos en la liquidación de crédito aprobada, por cumplirse los presupuestos del artículo 447 del C.G.P. el Despacho procederá de conformidad y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** el pago de los siguientes depósitos judiciales a la Demandante **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"** con **Nit. 891.100.656-3.** Depósitos identificados de la siguiente forma:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
439050001048120	27/08/2021	621.361,45
439050001050771	17/09/2021	143.176,97
439050001052059	30/09/2021	637.579,34
439050001055172	29/10/2021	637.579,34
439050001058743	01/12/2021	637.579,34
439050001058846	01/12/2021	705.304,93
439050001061589	28/12/2021	611.916,39
439050001063967	31/01/2022	934.596,20
439050001067455	03/03/2022	642.455,30
TOTAL		**5.571.549,26**

Notifíquese y cúmplase,

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 374.080.oo
TOTAL	**$ 374.080.oo**

Son trescientos setenta y cuatro mil ochenta pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
***Demandante: Conjunto Residencial San Silvestre NIT.* 900.100.836-4**
***Demandado: Carlos Alfonso Castro Yepes C.C* 12.135.446**
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00159-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 180.000.oo
TOTAL	**$ 180.000.oo**

Son ciento ochenta mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Cooperativa Multiactiva Latina NIT. 900.816.168-6
Demandado: Abel Osorio Soto CC. 2.899.970
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00206-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 1.717.788.oo
TOTAL	**$ 1.717.788.oo**

Son un millón setecientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
***Demandante: Financiera Progressa – Entidad Cooperativa de ahorro y crédito NIT.* 830.033.907-8**
***Demandado: Daissy María Rodríguez Castañeda C.C* 1.075.220.239**
Pilar Adriana Vargas Ortiz C.C 36.313.310
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00222-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 55.500.oo
TOTAL	**$ 55.500.oo**

Son cincuenta y cinco mil quinientos pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Compañía Fintech De Colombia "Bancupo· S.A
NIT. 901.312.084-6
Demandado: Yerson Alejandro Álvarez Artunduaga CC.1.110.486.060
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00240-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 1.208.126.oo
TOTAL	**$ 1.208.126.oo**

Son un millón doscientos ocho mil ciento veintiséis pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
***Demandante: Financiera Progressa – Entidad Cooperativa de ahorro y crédito NIT.* 830.033.907-8**
***Demandado: Paola Andrea Romero Cano C.C* 1.117.491.050**
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00256-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-05-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 1.643.496.oo
TOTAL	**$ 1.643.496.oo**

Son un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Bayport Colombia S.A NIT. 900.189.642-5
Demandado: Juatino Díaz Castro CC.12.111.049
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00262-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 340.000.oo
Porte de notificación	$ 8.000.oo
TOTAL	**$ 348.000.oo**

Son trescientos cuarenta y ocho mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
***Demandante: Sandra Milena Barrios C.C.* 55.175.419**
***Demandados: José Styven Lizarazo Preciado C.C* 1.075.252.130**
Farith Tovar Rincon C.C 83.221.660
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00311-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 100.000.oo
TOTAL	**$ 100.000.oo**

Son cien mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Floriberto Bultrago Valero. Cc 6.012.868
Demandado: Santiago Perdomo Toledo. Cc 17.634.844
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00326-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 23 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 255.253.oo
TOTAL	**$ 255.253.oo**

Son doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de ahorro y crédito "ULTRAHUILCA" NIT. 891.100.673-9
Demandado: Emily Mercedes Pérez Laiseca CC. 36.314.142
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00327-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 389.089.oo
TOTAL	**$ 389.089.oo**

Son trescientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
***Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Ultrahuilca" NIT.* 891.100.673-9**
***Demandado: Lida Fernanda Navarrete Gutiérrez C.C* 1.075.263.605**
Yerick Alejandro Osorio Berrio C.C 1.083.871557
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00329-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 23 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 75.107.oo
TOTAL	**$ 75.107.oo**

Son setenta y cinco mil ciento siete pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Caja de Compensación Familiar del Huila
NIT. 891.180.008-2
Demandado: Maryi Yulieth Gutiérrez Sánchez CC. 1.075.539.087
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00339-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 23 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 1.206.321.oo
TOTAL	**$ 1.206.321.oo**

Son un millón doscientos seis mil trecientos veintiuno pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8
Demandado: Ramiro Rodríguez Perdomo CC. 12.101.611
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00344-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 23 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 273.563.oo
TOTAL	**$ 273.563.oo**

Son doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Bayport Colombia S.A NIT. 900.189.642-5
Demandado: Amelia Uzaheta Lozano CC. 20.193.251
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00356-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 18 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 2.080.407.oo
TOTAL	**$ 2.080.407.oo**

Son dos millones ochenta mil cuatrocientos siete pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Bancolombia S.A NIT. 890.903.938-8
Demandado: Sandra Marcela Triviño Álvarez CC.1.090.412.225
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00373-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 100.000.oo
TOTAL	**$ 100.000.oo**

Son cien mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Claudia Liliana Vargas Mora CC. 26.593.987
Demandado: José Hernando Arevalo Leiva C.C 80.281.518
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00461-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 56.000.oo
TOTAL	**$ 56.000.oo**

Son cincuenta y seis mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
NIT. 900.318.689-5
Demandado: Luz Enid Arango Yepes C.C 43.840.183
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00464-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 56.000.oo
TOTAL	**$ 56.000.oo**

Son cincuenta y seis mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
NIT. 900.318.689-5
Demandado: Maudy Alexandra Victoria Cano C.C 1.075.310.512
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00520-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 41.000.oo
TOTAL	**$ 41.000.oo**

Son cuarenta y un mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
¿Demandante: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
NIT. 900.318.689-5
Demandado: Johana Carolina Salazar Cardona C.C 1.112.758.499
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00523-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 16 de mayo de 2022. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	$ 3.050.679.oo
TOTAL	**$ 3.050.679.oo**

Son tres millones cincuenta mil seiscientos setenta y nueve pesos Moneda Corriente a cargo de la parte ***EJECUTADA***

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (Huila), 26 DE JULIO DE 2022

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Demandado: MIGUEL ANGEL TRUJILLO CERQUERA C.C 12.128.087
Radiación: 41001-41-89-001-2021-00532-00

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

E. 27-07-22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva, Julio 26 de 2022

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Radicado: **41 001 41 89 001 2022 00082 00**

Demandante: **COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. "BANCUPO" - Nit. 901.312.084-6**

Demandado: **JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON C.C. 93.412.086**

AUTO

Observa el despacho en **archivo #006 Cuaderno 1** del expediente electrónico, memorial suscrito por la parte demandada y enviado desde su correo electrónico **jaoa1979@hotmail.com** en donde manifiesta que se tiene notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso en su contra y además que renuncia al término de traslado para contestar y/o proponer excepciones.

De igual manera, adjunta documento suscrito y coadyuvado por la parte Demandante solicitando la suspensión del proceso por el término de 60 días, contados a partir del 1 de Julio de 2022 en virtud del acuerdo de pago celebrado.

Por último, **archivo #008** Cuaderno 1 el demandado allega solicitud de terminación por cuanto manifiesta que con el primer pago realizado en virtud del acuerdo suscrito con el Demandante y el descuento que le hicieron en su lugar de trabajo y que asegura se constituyó el título judicial, considera que ha pagado la suma adeudada.

Para resolver, teniendo en cuenta que la solicitud de tener notificado por conducta concluyente cumple los requisitos del Art. 301 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de Junio / 2022, se accederá a lo peticionado y de igual manera se accederá a la solicitud de suspensión del proceso al reunir los requisitos del artículo 161 Num 2 del C.G.P.

Ahora, en relación con la solicitud de terminación elevada por el Demandado se negará teniendo en cuenta que no se avizoran títulos judiciales a cargo de este proceso con ocasión de la medida cautelar pese a lo manifestado por él como se observa en la gráfica de la consulta de títulos, aunado a que la parte Actora tampoco ha hecho pronunciamiento alguno frente a ello y/o a que se hayan satisfecho el total de las obligaciones.

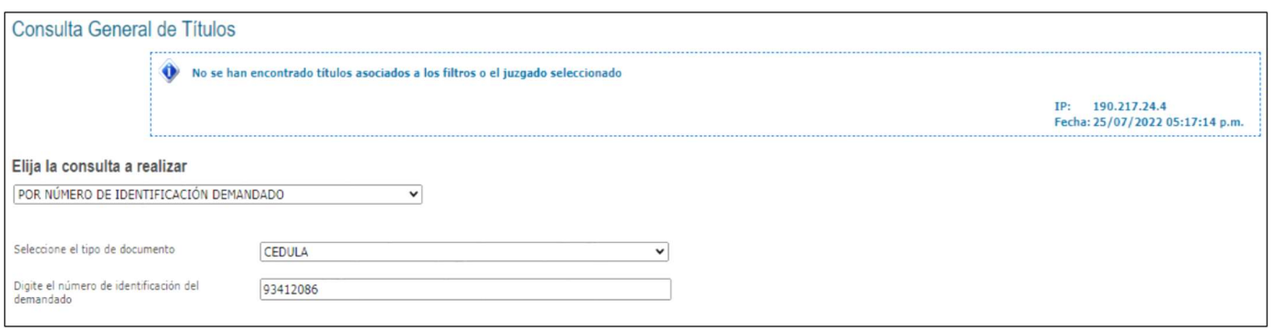

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En consecuencia el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado **JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON** identificado con **C.C. 93.412.086** de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos para contestar y excepcionar conforme a lo indicado en el escrito referenciado.

TERCERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión del proceso propuesta por las partes, al reunir los requisitos del artículo 161 Num 2 del C.G.P.

CUARTO: SUSPENDER el proceso de la referencia hasta el día **30 de Agosto de 2022,** luego de los cuales se reanudará el mismo o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, acorde con el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

QUINTO: NEGAR la solicitud de Terminación del proceso por pago por las razones indicadas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

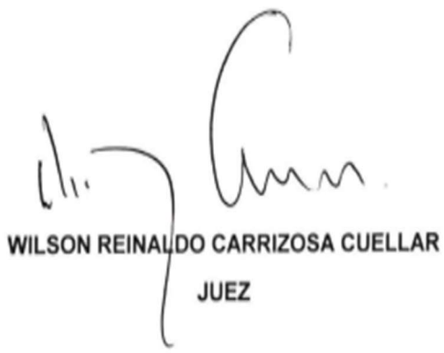

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11 de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19

EPT 26/07/2022
E. 27/07/2022